



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0351-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de setiembre de 2022

-1-

VISTOS: La Carta de Renuncia de fecha 01 de agosto de 2022; el Oficio N° 046-2022-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 02 de agosto de 2022; la Carta N° 324-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 09 de agosto de 2022; la Carta N° 219-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2022; el Informe N° 0207-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022; la Carta N° 225-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 15 de agosto de 2022; la Opinión Legal N° 209-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 06 de setiembre de 2022; el Oficio N° 093-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 07 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de setiembre de 2022, de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 01 de agosto de 2022, la Ing. Luz Delia Quina Quina, docente auxiliar a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, presenta al Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, MSc. Humberto Silvera Reynaga, su renuncia a la plaza de docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, al 31 de julio de 2022;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0351-2022-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de setiembre de 2022

-2-

Que, mediante Oficio N° 046-2022-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 02 de agosto de 2022, el M.Sc. Humberto Silvera Reynaga, en su condición de Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, la opinión favorable a la renuncia de la M.Sc. Luz Delia Quina Quina, toda vez que se cuenta con docente para cubrir la plaza de la docente renunciante;

Que, mediante Carta N° 324-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 09 de agosto de 2022, el Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, la opinión favorable a la renuncia de la docente M.Sc. Luz Delia Quina Quina a partir del 01 de agosto de 2022, realizado por el Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática; para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Carta N° 219-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, la opinión técnica respecto a la renuncia de la docente M.Sc. Luz Delia Quina Quina a partir del 01 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 0207-2022-RRHH-UNAJMA, de fecha 12 de agosto de 2022, la Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos presenta al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, el informe respecto a la renuncia presentada por la docente M.Sc. Luz Delia Quina Quina; consignando en el punto SEXTO y SÉTIMO del referido informe, lo siguiente:

"SEXTO.- Que, la Msc. Ing. Luz Delia Quina Quina presenta otra carta de renuncia de fecha 01 de agosto de 2022, donde señala que, a fin de evitar pagos indebidos, pone de conocimiento que a partir del 01/08/2022 tiene la categoría de Profesora Asociada a T.C. en la Universidad Nacional de Juliaca, conforme Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 334-2022-CCO-UNAJ; por lo cual, presenta su renuncia a la plaza docente que ostenta en la UNAJMA a partir del 31/07/2022. En tal sentido, mediante Oficio N° 046-2022-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, el Mag. Humberto Silvera Reynaga, Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, emite opinión favorable respecto de la solicitud de renuncia de la recurrente y que dicho departamento académico cuenta con docente para cubrir la plaza de la renunciante.

SÉTIMO. - Conforme a lo indicado, solicito a su Despacho que respecto a la petición de la docente Msc. Ing. Luz Delia. Quina Quina, se pronuncie a través de un INFORME LEGAL el Asesor Jurídico de nuestra Universidad sobre la PROCEDENCIA Y/O IMPROCEDENCIA de la renuncia presentada por la recurrente, con la finalidad de que se apruebe vía acto resolutivo de la Comisión Organizadora y se realicen los cálculos de sus beneficios."

Que, mediante Opinión Legal N° 209-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 06 de setiembre de 2022, dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, para el caso concreto que se analiza se debe tener en cuenta el artículo 185° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en la cual establece que la solicitud de renuncia debe ser presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado. Por lo que queda a criterio de la entidad exonerar el referido plazo

En ese orden de ideas, el pedido mediante CARTA DE RENUNCIA de fecha 01 de agosto de 2022, presentada por la Msc. LUZ DELIA QUINA QUINA, al cargo de docente ordinario como Auxiliar a Tiempo Completo a partir del 31 de julio de 2022, por medio de la cual presenta su renuncia, debe ser admitida."

Que, en la Opinión Legal N° 209-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** lo siguiente: *"Que, se **ACEPTE LA RENUNCIA** de la Msc. LUZ DELIA QUINA QUINA, al cargo de docente ordinario como Auxiliar a Tiempo Completo en la UNAJMA, con eficacia anticipada a partir del 31 de julio de 2022."*

Que, mediante Oficio N° 093-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 07 de setiembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, los actuados respecto a la procedencia de la renuncia





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0351-2022-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de setiembre de 2022

-3-

de la docente M.Sc. Luz Delia Quina Quina, conforme al informe de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin de que se apruebe con acto resolutivo;

Que, por Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de setiembre de 2022, de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** aceptar la renuncia presentada por la Ing. Luz Delia Quina Quina, en la carrera docente como profesor Auxiliar a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática de la Universidad Nacional José María Arguedas, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2022, conforme a la Opinión Legal N° 209-2022-UNAJMA-OAJ/Imm;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la **Ing. Luz Delia QUINA QUINA**, en la carrera docente como profesor Auxiliar a tiempo completo adscrita al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática de la Universidad Nacional José María Arguedas, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2022, conforme a la Opinión Legal N° 209-2022-UNAJMA-OAJ/Imm.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de de Ingeniería y Tecnología Informática, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Roggertho Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elysa Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL

